RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-004-2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, en su calidad de ordenadora del gasto, la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32º del Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025, es *"(…) un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales (…)".*

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *"Bogotá Camina Segura",* el cual tiene como objetivo general *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".*

Que este plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien–estar; iii) Bogotá confía en su potencial; iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno.

Que conforme con ello, y con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en sus proyectos de inversión y en la

programación de los gastos de funcionamiento, contexto dentro del cual la Secretaría General consolidó el Proyecto de Inversión 8100-*"Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C."*.

Que este proyecto busca fortalecer la planeación estratégica y los sistemas de información, aumentar la efectividad de las herramientas de seguimiento y monitoreo de los procesos, procedimientos y productos generados, así como fortalecer el conjunto de lineamientos y herramientas, generando capacidades en la prestación de los servicios de tecnología e información. De igual manera, pretende mejorar los procesos de almacenamiento, clasificación y análisis de la documentación física y digital, mantener y mejorar la infraestructura física para garantizar mejores condiciones a visitantes y colaboradores, y fortalecer los procesos de comunicación institucional, todo ello con el fin de mejorar la sostenibilidad, la planeación estratégica y la infraestructura física y tecnológica del Jardín Botánico José Celestino Mutis, garantizando el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión.

Que de acuerdo con lo definido en la Ficha EBI del Proyecto de Inversión, una de las metas establecidas consiste en "*Mantener y adecuar 1 Sede(s) del Jardín Botánico José Celestino Mutis*", lo cual implica adelantar acciones orientadas a la conservación, recuperación y mejoramiento de los diferentes espacios e infraestructuras que conforman la Entidad.

Que teniendo en cuenta que el Jardín Botánico José Celestino Mutis constituye un espacio abierto a la comunidad y un referente ambiental, científico, educativo y turístico de la ciudad, en el cual se desarrollan actividades de investigación, conservación, propagación vegetal, formación ambiental y atención a visitantes, se hace necesario contar con instalaciones seguras, funcionales y adecuadas para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Lo anterior, considerando que es deber de la Entidad velar por el bienestar físico y mental de sus servidores, colaboradores, contratistas y visitantes, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ambiente de trabajo, así como mantener la infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento.

Que de igual forma, de conformidad con las funciones asignadas mediante el Decreto Distrital 646 de 2025, el Jardín Botánico José Celestino Mutis tiene a su cargo la conservación, mantenimiento y preservación de especies vegetales, así como la administración de la infraestructura física necesaria para el desarrollo de sus actividades misionales, científicas, técnicas, educativas y administrativas. Así mismo, de acuerdo con el artículo 6 del Acuerdo Distrital 11 de 2001, corresponde a la Secretaría General dirigir, coordinar y evaluar los procesos administrativos y financieros de la Entidad, así como administrar los recursos físicos, adelantar el mantenimiento de la planta física y velar por el adecuado funcionamiento de la

infraestructura institucional.

Que en atención a lo anterior, y en desarrollo de las competencias asignadas a la Entidad en materia de administración, mantenimiento, conservación y mejoramiento de su infraestructura física, la Secretaría General, a través del equipo de infraestructura y mantenimiento de la Secretaría General, identificó la necesidad de adelantar intervenciones de obra civil en diferentes componentes de la infraestructura del Jardín Botánico José Celestino Mutis, las cuales se encuentran orientadas a realizar la actualización y fortalecimiento de la información técnica que soportará las futuras intervenciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad física en la sede principal del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que la entidad cuenta con una red de senderos peatonales que conducen al personal del JBJCM y, especialmente, a los visitantes desde su ingreso, como parte de una experiencia ambiental y de interpretación de la flora, hasta los diversos espacios que conforman el Jardín, tales como las colecciones vivas, invernaderos, aulas ambientales, auditorios, zonas de exposición, servicios al visitante, áreas administrativas y demás equipamientos que hacen parte del recorrido institucional.

Que en el marco misional de la entidad, se aspira a que los visitantes del Jardín Botánico José Celestino Mutis gocen de una experiencia ambiental contemplativa, educativa e incluyente, en cumplimiento de la función de despertar amor por las plantas (Decreto 646 de 2025), para lo cual disponer de senderos accesibles, cómodos y seguros resulta fundamental para garantizar el disfrute del espacio por parte de todas las personas, en condiciones de seguridad, autonomía y accesibilidad universal.

Que la intervención de los senderos debe realizarse dentro de los parámetros de una planeación técnica, integral y articulada, soportada en estudios y diseños que permitan identificar el estado actual de la infraestructura, priorizar las intervenciones requeridas y definir soluciones acordes con las necesidades funcionales, normativas y de accesibilidad de la Entidad.

Que para ello, la Entidad requiere contar con estudios, diseños y demás productos técnicos que reflejen las condiciones actuales de la infraestructura y permitan estructurar de manera integral las actuaciones que posteriormente serán objeto de ejecución, garantizando que las decisiones de inversión se fundamenten en información vigente, técnicamente suficiente y acorde con la realidad física del equipamiento.

Que la presente necesidad tiene como antecedente el Convenio JBB-C-006-2021, en cuyo marco se suscribió con la firma Orbe Consultoría en Arquitectura e Ingeniería S.A. el Contrato No. 1164 de 2021, cuyo objeto fue "*8451-7-7683 REALIZAR LOS*

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-004-2026"

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIOS PÚBLICOS MOBILIARIOS Y SEÑALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS VISITANTES Y USUARIOS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS".

El Contrato No. 1164 de 2021 fue ejecutado durante el año 2022, como resultado de lo cual la Entidad recibió los estudios, diseños y demás productos derivados de la consultoría. Tanto el convenio como el contrato de consultoría ya culminaron su ejecución y se encuentran liquidados.

Que a partir de dicha verificación, se estableció que los productos entregados en desarrollo del Contrato No. 1164 de 2021 constituyen un antecedente técnico para la Entidad y representan un insumo relevante para la estructuración de futuras intervenciones. No obstante, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la infraestructura y el tiempo transcurrido desde la elaboración de los estudios y diseños, resulta necesario adelantar un proceso especializado que permita revisar su vigencia, validar su aplicabilidad y determinar la necesidad de actualizar, complementar, ampliar o modificar los estudios y diseños existentes, antes de estructurar las futuras intervenciones sobre los senderos de la sede principal.

Que en efecto, el Concepto Técnico CT-JBB-002-2026 evidenció, de manera general, que actualmente se presentan condiciones de deterioro en distintos sectores del sistema de senderos de la sede principal del Jardín Botánico José Celestino Mutis, las cuales hacen necesario verificar la vigencia y aplicabilidad de los estudios y diseños aportados a la entidad. El diagnóstico técnico permitió identificar patologías generalizadas en la infraestructura existente, entre ellas fallas estructurales de la capa portante del pavimento, evidenciadas por hundimientos, desniveles, apertura de juntas, contaminación de la subbase por material orgánico, afectación causada por el crecimiento de raíces, deterioro de los elementos de confinamiento, así como deficiencias en el sistema de drenaje superficial y subterráneo, circunstancias que comprometen la estabilidad, funcionalidad y vida útil de los senderos. De igual manera, se evidenciaron múltiples barreras que afectan las condiciones de accesibilidad, tales como tapas de inspección y rejillas con desniveles, transiciones abruptas entre diferentes tipos de pavimento, ausencia de elementos de nivelación, pérdida de continuidad en las rutas de circulación y condiciones que interrumpen la cadena de accesibilidad exigida por la normativa vigente.

Que el referido concepto técnico concluye que las condiciones actuales del pavimento hacen técnicamente inviable ejecutar el alcance previsto en la consultoría desarrollada mediante el Contrato JBB-CTO-1164-2021, consistente principalmente en la instalación de loseta podotáctil sobre el pavimento existente, por cuanto dicha intervención no solo resultaría insuficiente para garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, sino que incluso podría agravar el deterioro estructural de los senderos al intervenir una estructura cuya capacidad portante ya se encuentra comprometida.

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-004-2026"

En consecuencia, se determinó que cualquier actuación deberá estar precedida por la revisión integral de los estudios y diseños existentes, con el propósito de verificar su vigencia frente a las condiciones actuales de la infraestructura, establecer los ajustes, complementaciones o modificaciones que resulten técnicamente procedentes y redefinir el alcance de la intervención, de manera que esta permita incorporar soluciones estructurales, hidráulicas, paisajísticas y de accesibilidad que respondan a las necesidades reales identificadas durante la inspección técnica y garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable, la durabilidad de las obras y la adecuada prestación del servicio público a cargo de la Entidad.

Que en consecuencia, la Entidad requiere contratar una consultoría que permita realizar la revisión, diagnóstico, actualización, complementación, estructuración, ampliación y/o modificación de los estudios, diseños, presupuestos, especificaciones técnicas, programaciones y demás productos necesarios para estructurar las futuras intervenciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad física del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Para tal efecto, el consultor deberá desarrollar los estudios, verificaciones, levantamientos, análisis e inspecciones que resulten necesarios para evaluar el estado actual de la infraestructura y determinar las acciones técnicas que deban incorporarse en los productos objeto de actualización.

Que teniendo en cuenta que la sede principal del Jardín Botánico José Celestino Mutis constituye un equipamiento de interés ambiental, científico, educativo, cultural y turístico para la ciudad, que recibe permanentemente visitantes, investigadores, estudiantes y comunidad en general, resulta indispensable que las futuras intervenciones destinadas al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad física se soporten en estudios y diseños actualizados que respondan a las condiciones actuales de la infraestructura, optimicen la planeación institucional y permitan una adecuada inversión de los recursos públicos.

Que mediante el presente proceso de contratación la Entidad busca obtener una herramienta técnica integral que permita planificar adecuadamente las futuras intervenciones en materia de accesibilidad física, garantizando que las decisiones que se adopten en etapas posteriores se encuentren respaldadas por estudios y diseños vigentes, completos y técnicamente sustentados.

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-004-2026"

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	ente de los recurs	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
72102900;72103300;81101500;84111600	124-5-8100-REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMACIONES Y DEMÁS PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA POSTERIOR REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES NECESARIAS EN ARAS DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	Julio	Agosto	3	Meses	Concurso de méritos abierto	Recursos propios	223.204.857 COP	223.204.857 COP

Que conforme con lo señalado en el Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020 expedida por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis., para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para *"124-5-8100-REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMACIONES Y DEMÁS PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA POSTERIOR REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES NECESARIAS EN ARAS DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS".*

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, con fundamento en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 3, *"(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (…)"* y articulo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 del 2021 en su artículo 2.

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($223.203.970) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-004-2026"

El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1413 de 31 de julio de 2026 con cargo al rubro O230117459920240005, Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C., concepto del gasto O2320202005040254290 Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil 3-200-F002 RBADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el diecisiete (17) de septiembre de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección por Concurso de Méritos Abierto N° **JBB-CMA-004-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 18 al 24 de septiembre de 2026, se presentaron observaciones al complemento al proyecto de pliego de condiciones, tal como se puede constatar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a las cuales se dio respuesta por parte de la Entidad.

Que, igualmente transcurrido el término para presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipymes, no se presentaron, por tanto, **el presente proceso de selección no se limitará a mipymes.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"(…) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)".*

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-004-2026"

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto N° **JBB-CMA-004-2026,** cuyo objeto es "***124-5-8100-REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMACIONES Y DEMÁS PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA POSTERIOR REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES NECESARIAS EN ARAS DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS***" el cual **no se limitará en su participación a Mipymes**, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso de selección por Concurso de méritos abierto N° **JBB-CMA-004-2026**, hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($223.203.970) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida.

ARTÍCULO TERCERO- MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 del 2021 en su artículo 2.

ARTÍCULO CUARTO. - CRONOGRAMA: El cronograma del proceso será el establecido a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

ARTÍCULO SEXTO. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007

y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el presente acto administrativo y el complemento de pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada por Concurso de Méritos Abierto **JBB-CMA-004-2026**.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el veintiocho (28) día del mes de septiembre de 2026.

Ma. Claudia G.

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis

Proyectó: Cristian Manuel Bohorquez– Abogado Oficina Jurídica. *CB*
Revisó: Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica